

## SENTENCIA DEL 15 DE MARZO DE 2011, NÚM. 8

Materia: Declinatoria.  
Recurrente: Francisco Mejía Angomás, Juez de la Ejecución de la Pena del Departamento Judicial de San Cristóbal.

Dios, Patria y Libertad  
República Dominicana

La Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado,

Considerando, que según el artículo 156 de la Constitución proclamada el 26 de enero de 2010, el Consejo del Poder Judicial es el órgano de control disciplinario sobre jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial, con excepción de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia;

Considerando, que de conformidad con la tercera disposición transitoria de la Constitución, la Suprema Corte de Justicia mantuvo las funciones atribuidas por la Constitución al Consejo del Poder judicial, hasta tanto fuera integrada esta instancia;

Considerando, que en fecha 7 de marzo del presente año 2011 fueron juramentados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, los miembros del Consejo del Poder Judicial, adquirido ipso facto, de pleno derecho, la facultad de juzgar disciplinariamente a los jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial, con excepción como se ha dicho de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia;

Considerando, que si bien es cierto que la audiencia de esta fecha fue fijada antes de que entrará en funcionamiento el Consejo del Poder Judicial, también lo es que por el efecto inmediato de la entrada en vigor de la Constitución y de las leyes de carácter procesal, la Suprema Corte de Justicia ha devenido incompetente para conocer y decidir la causa disciplinaria de que está apoderada, seguida al Magistrado Francisco Mejía Angomás, Juez de Ejecución de la Pena del Departamento Judicial de San Cristóbal, por lo que procede su declinatoria, con todos sus efectos ante el Consejo del Poder Judicial, que en consecuencia, no ha lugar a estatuir sobre el pedimento de inadmisibilidad planteado por los abogados de la defensa en fecha catorce (14) de diciembre de 2010.

Por tales motivos,

### Falla:

**Único:** Declara la incompetencia de esta Suprema Corte de Justicia para conocer y decidir la causa disciplinaria seguida al Magistrado Francisco Mejía Angomás, Juez de la Ejecución de la Pena del Departamento Judicial de San Cristóbal; y en consecuencia, dispone la declinatoria de la misma por ante el Consejo del Poder Judicial, con todas sus consecuencias.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día 15 de marzo del 2011, años 168' de la Independencia y 148' de la Restauración;

Firmado: Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc, Hugo Álvarez Valencia, Enilda Reyes Pérez, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor, José Hernández Machado, Ignacio Camacho y Miriam Germán. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran más arriba, en la audiencia pública del mismo día, mes y año en ella expresado, lo que yo, Secretaria General, certifico.

www.suprema.gov.do